

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
---	------------------------------------	-------------------	----------------

**SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMÚN  
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
<b>TIPO DE PROCESO</b>		Proceso de Cobro Coactivo
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>		ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HONDA - TOLIMA
<b>IDENTIFICACION PROCESO</b>		A-008-2022
<b>PERSONAS NOTIFICAR</b>	A	ISABEL VERA VERGARA Y OTROS, a la compañía aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. identificada con NIT. 860039988-0
<b>TIPO DE AUTO</b>		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO PARCIAL DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO.
<b>FECHA DEL AUTO</b>		01 de agosto de 2022
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	QUE	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 11 de octubre de 2022.



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común– Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 11 de octubre de 2022 a las 06:00 pm.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

Ibagué, 1 de Agosto de 2022.

Proceso No. A-008/2022

**"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO PARCIAL DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO A 008-2022."**

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en resolución 221 de 2013, y considerando:

Que mediante el Fallo No. 023 del 07 de diciembre de 2021, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, falló con responsabilidad fiscal en cuantía de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$204.025.271) MCTE**, cuya responsabilidad queda de la siguiente manera:

Con relación a la prescripción de los comparendos por infracciones de tránsito en el municipio de Honda-Tolima, el valor del daño se predica en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$182.442.320)** el cual se discrimina de la siguiente manera:

1. En forma individual en contra de la señora **ISABEL VERA VERGARA**, identificada con la C.C No. 28.783.003, en calidad de Secretaria de Tránsito y Transporte, para la época de los hechos, por la suma de Doce Millones Trescientos Veintidós Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho pesos (12.322.658,00) MCTE.
2. En forma solidaria en contra de las señoras **ISABEL VERA VERGARA**, identificada con la C.C No. 28.783.003 y **CINDY JHOANA QUESADA BARRERO** con C.C N° 1.105.781.539, en calidad de secretarias de Transito y Transporte, para la época de los hechos, por la suma de Setenta y Tres Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos (\$73.953.400,00).
3. En forma solidaria en contra de los señores **CINDY JHOANA QUESADA BARRERO**, con C.C No. 1.105.781.539 y **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ RAMIREZ**, con C.C No. 79.650.367, en calidad de Secretarios de Transito y Transporte, para la época de los hechos, por la suma de Cuarenta y Siete Millones Cuarenta y Un Mil Setecientos Veintidós pesos (\$47.041.722,00) MCTE.
4. En forma solidaria en contra de los señores **CINDY JHOANA QUESADA BARRERO**, con C.C No. 1.105.781.539 y **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ RAMIREZ**, con C.C No. 79.650.367, en calidad de Secretario de Transito y Transporte, para la época de los hechos, por la suma de Cuarenta y Un Millones Ciento Veintiún Mil Setecientos Sesenta Pesos (\$41.121.760,00) MCTE. D

5. En forma Individual en contra del señor **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ RAMIREZ**, con C.C No. 79.650.367, en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte, para la época de los hechos, por la suma de Siete Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Pesos (\$7.397.284,00).
  
  6. En forma Individual en contra de los herederos del señor **CARLOS ERNESTO FLOREZ ROJAS (QEPD)**, identificado con C.C No.14.317.975, quien se desempeñó como Secretario de Tránsito y Transporte, para la época de los hechos, por la suma de Seiscientos Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos (\$605.496,00) MCTE.
- Con relación a la caducidad de los comparendos por infracciones de tránsito en el Municipio de Honda-Tolima, por el valor del daño se prescrite en la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$21.582.951,00)** el cual se discrimina de la siguiente manera:
1. En forma individual en contra de la señora **CINDY JHOANA QUESADA BARRERO**, con C.C 1.105.781.153, en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte para la época de los hechos, por la suma de Dieciséis Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Veintiocho Pesos (\$16.741.628,00).
  
  2. En forma individual en contra del señor **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ RAMIREZ**, identificado con C.C No. 79.650.367, en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte, para la época de los hechos, por la suma de Tres Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Noventa y un pesos (\$3.786.791.00).
  
  3. En forma individual en contra de los herederos del señor **CARLOS ERNESTO FLOREZ ROJAS (QEPD)**, identificado con la C.C No. 14.317.975, quien se desempeñó como Secretario de Tránsito y Transporte, para época de los hechos, por la suma de Un Millón Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos (\$1.054.532,00).

Más los intereses de mora que se causen desde la fecha que se hizo exigible hasta la fecha del pago efectivo.

- se vincula como tercero civilmente responsable la compañía de seguros **LIBERTY SEGUROS S.A** identificado con NIT N° 860039988-0 por la expedición de la póliza de manejo global N° 120667 con fecha de expedición 27 de marzo de 2009 con monto amparado \$40.000.000 MCTE y la compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A** identificada con NIT N° 860524654-6 por la expedición de la póliza N° 480-83-994000000004 con fecha de expedición 22 de noviembre de 2014 con monto amparado \$70.000.000 MCTE, por la obligación contenida en el Fallo de Responsabilidad Fiscal N° 023 de fecha Siete (07) de Diciembre

*R*

- de 2021 y Auto Interlocutorio que resuelve el Recurso de Reposición N°020 de fecha veintinueve (29) de Diciembre de 2021.
- Que contra el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 023 del 07 de diciembre de 2021, fue interpuesto recurso de reposición, el cual fue debidamente resuelto con Auto Interlocutorio No. 020 del 29 de diciembre de 2021, decidiéndose corregir el artículo primero del fallo en mención.
- Que en este sentido, el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 023 del 07 de diciembre de 2021, se encuentra debidamente ejecutoriado desde el día 10 de febrero de 2022, como se observa en la constancia secretarial vista a folio 122 del expediente.
- Que el Contralor Auxiliar, mediante auto de fecha 31 de marzo de 2022, avocó conocimiento de las diligencias allegadas.
- Que posteriormente, para el día 17 de julio de 2022 se recibe oficio en la cual se anexa documento que soporta el pago por parte de la aseguradora **LIBERTY SEGUROS, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)** Por concepto de la póliza No 120667, así mismo solicita el archivo del proceso que se adelanta en su contra.
- Conforme a lo anterior, los dineros recaudados fueron distribuidos de la siguiente manera:
- Con relación a la prescripción de los comparendos por infracciones de tránsito en el municipio de Honda-Tolima:
  1. En forma individual en contra de la señora **ISABEL VERA VERGARA**, identificada con la C.C No. 28.783.003, en calidad de Secretaria de Tránsito y Transporte, para la época de los hechos, la suma inicial era de DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (12.322.658) MCTE, a la cual se le aplica un ABONO por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$2.578.215), quedando así un restante valor de la obligación de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$9.744.442)**.
  2. En forma solidaria en contra de las señoras **ISABEL VERA VERGARA**, identificada con la C.C No. 28.783.003 y **CINDY JHOANA QUESADA BARRERO** con C.C N° 1.105.781.539, en calidad de secretarias de Tránsito y Transporte, para la época de los hechos, la suma era de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (73.953.400), a la cual se le aplica un ABONO por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$15.472.946) MCTE, quedando así un restante valor de la obligación de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (58.480.454)**.

3. En forma solidaria en contra de los señores **CINDY JHOANA QUESADA BARRERO**, con C.C No. 1.105.781.539 y **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ RAMIREZ**, con C.C No. 79.650.367, en calidad de Secretarios de Transito y Transporte, para la época de los hechos, por la suma inicial de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$47.041.722) MCTE, a la cual se le aplica un ABONO por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$9.842.333), quedando así un restante valor de la obligación de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$37.199.388) MCTE.**
  
4. En forma solidaria en contra de los señores **CINDY JHOANA QUESADA BARRERO**, con C.C No. 1.105.781.539 y **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ RAMIREZ**, con C.C No. 79.650.367, en calidad de Secretario de Transito y Transporte, para la época de los hechos, por la suma inicial de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$41.121.760) MCTE, a la cual se le aplica un ABONO por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$8.603.726) MCTE, quedando así un restante por valor de la obligación de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$32.518.034) MCTE.**

Con relación a la caducidad de los comparendos por infracciones de tránsito en el Municipio de Honda-Tolima:

1. En forma individual en contra de la señora **CINDY JHOANA QUESADA BARRERO**, con C.C 1.105.781.153, en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte para la época de los hechos, por la suma inicial de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$16.741.628) MCTE, a la cual se le aplica un ABONO por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.502.777), quedando así un restante por valor de la obligación de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$13.238.850).**

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- ARCHIVAR PARCIALMENTE** por pago de la obligación el proceso administrativo de cobro coactivo A-008-2022 , aperturado con base en el título ejecutivo constituido por el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 023 de fecha Siete (07) de Diciembre de 2021, Auto interlocutorio No 020 de fecha veinte nueve (29) de diciembre de 2021 por medio del cual se resuelve recurso de Reposición y Auto Interlocutorio No. 002 de fecha Siete (7) de febrero de 2022 mediante el cual se resuelve

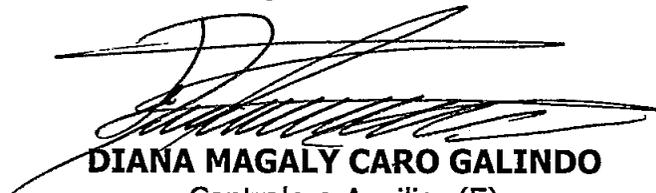
recurso de Apelación dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 112-108-016; contra de la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A** identificado con NIT N° 860039988-0 por la expedición de la póliza de manejo global N° 120667 con fecha de expedición 27 de marzo de 2009, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) MCTE, para la época de los hechos.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONTINUAR** con el proceso de cobro coactivo en contra de los señores **ISABEL VERA VERGARA**, identificada con cedula de ciudadanía N°28.783.003, **CINDY JHOANA QUESADA BARRERO** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.105.781.539, **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.650.367 y los herederos del señor **CARLOS ERNESTO FLORES ROJAS (QEPD)**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

**ARTICULO TERCERO.-** Desanotese del libro radicador.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA MAGALY CARO GALINDO**

Contralora Auxiliar (E)  
Funcionaria Ejecutora (E)